



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0937

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2702 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, otorgó permiso de vertimientos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit 830.095.213-0, a través de su apoderado el señor JAIME ACOSTA MADIEDO, para las aguas residuales domesticas e industriales generadas en la Estación de Servicio Terpel Palermo, localizada en el Km 3 de la Vía Barranquilla – Santa Marta, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, bajo las siguientes consideraciones:

- Caudal de vertimientos: 3.6 l/s
- Tiempo de descarga 0.6 horas/día
- Frecuencia: 30 días/mes
- Geo localización del proyecto: 10°57'33.3"N 74°44'37.91 W
- Trampa de grasas: 10°57'32.10"N 74°44'38.00 W
- Sistema Séptico: 10°57'33.9"N 74°44'36.33W
- Fuente receptora: Caño El Clarín, cuenca del Rio Magdalena
- Vigencia o término del permiso: Cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 2702 de 2015, notificada personalmente el día 25 de septiembre de 2015, es decir, que se encuentra vigente.

Que a través del radicado No. 3488 del 30 de abril de 2018, el señor JORGE ANDRÉS RÍOS GÓMEZ, en calidad de Representante Legal Judicial de la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con Nit 830.095.213-0, presentó solicitud de modificación del Permiso Vertimientos de la EDS PALERMO, ubicado Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, otorgado mediante Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015.

En consecuencia, a través de oficio No. 1700-12-01-002848 del 31 de julio de 2018, se le informo al solicitante que para continuar con el trámite de modificación del permiso debía presentar el formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 0937

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2702 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que mediante radicado No. 7439 del 31 de agosto de 2018, el señor JORGE ANDRÉS RÍOS GÓMEZ, en calidad de Representante Legal Judicial de la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., presentó formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de modificación del permiso de vertimiento de la EDS PALERMO.

Que esta Corporación remitió la Liquidación mediante oficio No. 1700-12-01-003598 del 13 de septiembre de 2018. No obstante, mediante radicado No. 9136 del 12 de octubre de 2018, la ORGANIZACION TERPEL S.A., solicita prórroga para realizar el pago por concepto de servicio de evaluación a la solicitud de modificación de permiso de vertimiento de la EDS Palermo.

Que mediante oficio con radicado No. 9530 del 26 de octubre de 2018, el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, solicitó información relacionada con el trámite de modificación del permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015. Que esta Autoridad dio respuesta a su petición a través de oficio No. 1700-12-01-004777 del 20 de noviembre de 2018, indicando que debía remitir el recibo de caja expedido por Tesorería de CORPAMAG y allegar los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.3.5.2 Decreto 1076 de 2015.

Seguidamente, mediante radiado No. 11439 del 19 de diciembre de 2018, radicado No. 0590 del 29 de enero de 2019 y radicado No. 1670 del 27 de febrero de 2019 la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., solicita aclaración del oficio No. 1700-12-01-004777 del 20 de noviembre de 2018, por consiguiente, esta Corporación mediante oficio No. 1700-12-01-000824 del 08 de marzo de 2019, indicó que por ser un trámite de modificación regulado en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, no era procedente exigir los requisitos contenidos en el artículo 2.2.3.5.2 Decreto 1076 de 2015, señalando que debía hacer caso omiso a dicha solicitud; advirtiendo que debía remitir el recibo de caja por concepto de pago de liquidación por servicios de evaluación, para poder dar continuidad al trámite requerido.

Que mediante oficio No. 2295 del 20 de marzo de 2019, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., remitió a esta entidad el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación de Servicios por Evaluación del Permiso de Vertimientos.

Que una vez verificado que se reunieron los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a ordenar la admisión y evaluación de los documentos a través del Auto No. 0562 del 21 de marzo de 2019, notificado personalmente el día 16 de julio de 2019, por lo cual, se remitió el expediente 4424 a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0937

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2702 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en consecuencia, se emitió Concepto Técnico que hace parte integral de la presente providencia, en el que se señaló lo siguiente:

CONCEPTO:

“A partir del análisis de lo encontrado durante la visita de inspección ocular realizada y a la revisión de documentación aportada por el solicitante, se identificaron aspectos clave a tener en cuenta en el proceso de modificación de permiso de vertimientos:

1. *Respecto a la vigencia del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015, está definida hasta el mes de septiembre del año 2020, en virtud de lo anterior, es importante informar al usuario que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, “las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la Autoridad Ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso”.*
2. *Respecto a la documentación aportada por el solicitante en el marco del trámite de modificación del permiso de vertimientos, se pudo identificar lo siguiente:*
 - *La adición de una nueva isla para suministro de combustible supone la modificación del sistema de tratamiento de Agua Residual no Doméstica (ARnD), es decir el sistema de trampa de grasas.*
 - *Conforme a la memoria de cálculo revisada, el nuevo caudal de diseño del sistema de tratamiento corresponde a 5L/S con los cuales se había aprobado el permiso de vertimientos en el año 2015.*
 - *De acuerdo a los demás parámetros de diseño seleccionados a partir del nuevo caudal, el ingeniero de diseño establece que la trampa de grasa existente en la EDS Palermo cumple con las dimensiones requeridas, por lo cual no se hace necesaria una nueva construcción o modificación del sistema.*
3. *En relación a lo evidenciado en la visita de inspección ocular, se destaca lo siguiente:*
 - *El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas –ARD- de la EDS, que corresponde a un sistema séptico complementado con un Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente –FAFA-, se encontraba visiblemente carente de mantenimiento. En este sentido, se debe requerir al usuario que garantice el buen funcionamiento del sistema de tratamiento, dado que su operatividad depende de la calidad del vertimiento.*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0937

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2702 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- *Si bien, la modificación solicitada por parte de una adición que inicialmente afecta exclusivamente el sistema de tratamiento de ARnD, el cual se revisa el diseño y se indica que satisface las nuevas necesidades de caudal. Sin embargo, teniendo en cuenta que el diseño del sistema de gestión del vertimiento que opera la ESD unifica el efluente de ARD tratada (proveniente del pozo séptico + Fafa) y el caudal ARnD tratada (proveniente de la trampa de grasas), el solicitante debe garantizar que el nuevo caudal sumado al caudal ARD no supere la capacidad de transporte de las redes sanitarias que conducen hacia el cabezal de descarga en el caño Clarín, lo anterior a través de la revisión y en caso necesario, ajuste el diseño de las redes sanitarias.*

Conforme a lo expuesto anteriormente, la suscrita funcionaria considera pertinente informar que es viable realizar la modificación del permiso de vertimientos otorgado a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a través de la Resolución No. 2702 de 25 de septiembre de 2015, para incluir un nuevo aporte de caudal proveniente del lavado de la nueva isla, incluyendo las obligaciones que se relacionan a continuación, asociadas a los aspectos identificados:

- *Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de tratamiento de ARD y ARnD, dando cumplimiento a sus respectivos manuales de operación y mantenimiento.*
- *Presentar ante CORPAMAG la revisión del diseño de redes sanitarias asociadas a la descarga del vertimiento.*
- *Garantizar el correcto estado del cabezal de descarga de vertimientos hasta el caño Clarín."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993. En tal sentido, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para el presente caso, se tiene que el Decreto 1076 de 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así: "**Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso**



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0937

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2702 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente". La solicitud elevada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., reúne las formalidades legales requeridas para el efecto.

Una vez analizada jurídica y técnicamente la solicitud de modificación formulada en el memorial petitorio por parte de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., y revisados los antecedentes contenidos en el expediente 4424, se determina que es viable, a efectos de incluir el nuevo aporte de caudal proveniente del lavado de la nueva isla, incluyendo las obligaciones que se relacionan a continuación, asociados a los aspectos evidenciados en el concepto técnico de la visita de inspección ocular, por lo tanto, para tal efecto la Organización Terpel S.A., deberá: *"Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de tratamiento de ARD y ARnD, dando cumplimiento a sus respectivos manuales de operación y mantenimiento. Presentar ante CORPAMAG la revisión del diseño de redes sanitarias asociadas a la descarga del vertimiento, garantizar el correcto estado del cabezal de descarga de vertimientos hasta el caño Clarín. Dar cumplimiento a los valores límite máximos permisibles de los parámetros establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015".* Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2702 de septiembre 25 de 2015, se mantendrán incólumes y a ellas se adicionarán las que anteceden.

Por consiguiente, esta Corporación considera que es viable acceder a la petición de la Organización Terpel S.A., y procederá a modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015, en lo que respecta al caudal aprobado conforme a las memorias de cálculo revisadas de 5 l/s, teniendo en cuenta la instalación de la nueva isla de servicio.

Como quiera que el permiso de vertimientos otorgado a la Organización Terpel S.A., para la Estación de Servicio Palermo se encuentra próximo a vencer, se le hará saber al momento de la notificación del presente acto administrativo al Representante Legal que el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente: *"Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo., a efectos de que inicie los trámites respectivos para obtención de la renovación del permiso de vertimientos.*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0937

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2702 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2702 de 25 de septiembre de 2015, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos a la Organización Terpel S.A., para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio Palermo, ubicada en el municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar Permiso de Vertimientos a la Organización Terpel S.A., identificada con el Nit. 830.095.213-0 a través de su apoderado el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio Terpel Palermo, ubicada en el kilómetro 3 después del Puente Pumarejo en la vía Barranquilla – Santa Marta, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, con un caudal de 5l/s, cuya fuente receptora es el caño El Clarín, cuenca del Río Magdalena.*

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese a las obligaciones del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2702 del 25 de septiembre de 2015, a la Organización Terpel S.A, las siguientes:

1. *Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de tratamiento de ARD y ARnD, dando cumplimiento a sus respectivos manuales de operación y mantenimiento.*
2. *Presentar ante CORPAMAG la revisión del diseño de redes sanitarias asociadas a la descarga del vertimiento, garantizar el correcto estado del cabezal de descarga de vertimientos hasta el caño Clarín.*
3. *Dar cumplimiento a los valores límite máximos permisibles en los parámetros establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2702 de septiembre 25 de 2015, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes en su totalidad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 0937

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2702 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente a la Organización Terpel S.A., identificada con NIT No. 830.095.213-0, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4424

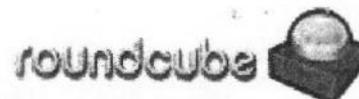
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____ siendo las
_____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____
de fecha _____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia
del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

Asunto : **Notificación Personal Resolución 0937 del 01 de junio de 2020 - TERPEL EDS PALERMO**
De : <mserrano@corpamag.gov.co>
Destinatario : <mildred.garcia@terpel.com>, <ana.suan@terpel.com>
Fecha : 03/06/2020 09:00



- Resolución Modificación Permiso de Vertimiento - Exp 4424 - TERPEL - EDS PALERMO - Caño Clarín.pdf(~295 KB)

Señor
JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
Apoderado General
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
mildred.garcia@terpel.com - ana.suan@terpel.com

Cordial Saludo,

En atención al estado de Emergencia-Económica, Social y Ecológica, declarado por el Presidente de la República de Colombia mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, debido a la pandemia de COVID-19 y en consecuencia el actual Aislamiento Preventivo Obligatorio que rige en el país, me permito adjuntar al presente correo, copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo 0937 del 01 de junio de 2020, por medio del cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 2702 de 25 de septiembre de 2015, mediante la cual se otorga permiso de vertimientos a la Organización Terpel S.A., para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio Palermo, ubicada en el municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.

Finalmente, le informo que esta Autoridad Ambiental mediante Resolución 883 del 14 de abril del 2020, determinó que la recepción de documentos, quejas, denuncias, solicitudes, derechos de petición e información, sólo podrán recibirse a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co.

Atentamente,
María Cecilia Serrano Fuentes
Profesional Universitario Grado 11
SGA - CORPAMAG



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
www.corpamag.gov.co

Magdalena
Ambiental
Compromiso
de Todos.